



BOLETIN OFICIAL
 PROVINCIA DE ZARAGOZA
BOLETIN OFICIAL
 DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Sábado, 16 de agosto de 1980

Núm. 187

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.776

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Ricardo Gimeno la instalación y funcionamiento de venta de pescados y mariscos, en calle García Arista, 1, 3 y 5, con una potencia total de 5'25 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.777

Ha solicitado don Miguel Vicente Polo la instalación y funcionamiento de taller de recubrimientos metálicos, en la calle B, número 15, del barrio de Miralbueno, con cinco motores de 3'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.778

Ha solicitado «Vidrieras Españolas Vicasa», S. A., la instalación y funcionamiento de apartadero de ferrocarril, con instalaciones de descarga, en carretera de Valencia, kilómetro 8, con una potencia total de 4.470 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.779

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Tiermas, 14 y 16, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.780

Ha solicitado don Benedicto Escobar Cabodevilla la instalación y funcionamiento de elemento frigorífico, en calle Arzobispo Doménech, 23, con una potencia total de 5'25 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.748

**Audiencia Territorial
 SALA DE LO CONTENCIOSO-
 ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto recursos contencioso-administrativos números 217 al 228 de 1980 inclusive, promovidos por don José Requena Santiago, contra diversas resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, todas de fecha 9 de mayo último, desestimatorias cada una de recurso de reposición que dedujo contra anteriores, por las que se le impuso sanción económica, en virtud de reiteradas denuncias, a la discoteca «Babieca», por infracción en diferentes días del artículo 73, tomo I, de las Ordenanzas municipales, las que se mantienen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de julio de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.746

Comisaría de Aguas del Ebro

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 3 de junio de 1980 se ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Angeles, doña María y don Luis Dehesa Hernández, doña María-Pilar, don Manuel y don Mariano Pey Dehesa, doña Carmen-Felisa y don José-Julián Ondiviela Dehesa y doña María de los Angeles y don Luis-Antonio Dehesa Palacio el aprovechamiento de un caudal máximo de 58,80 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Arba, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego, por gravedad, de 73'5 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «La Codera», en término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fausto Comenge Ornat, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 69728/77, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.283.394, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª El proyecto será complementado con un anejo al mismo que recoja el sistema de distribución del caudal por gravedad, y será redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado por el Colegio Oficial. En dicho anejo deberá incluirse, además, lo relativo a la maquinaria de elevación, que deberá ajustarse al caudal de 100 litros por segundo a derivar en jornada de catorce horas, o su equivalente de 360 metros cúbicos por hora.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá determinada por la limitación estricta de la potencia elevadora, que se ajustará al caudal que se concede, el cual podrá elevarse en la jornada prevista reducida de catorce horas. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de

explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª La Comisaría de Aguas del Ebro podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Arba, lo que comunicará al Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el

acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.799

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio del Calzado

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas de presente Convenio serán de aplicación en Zaragoza capital y provincia.

Art. 2.º Ambito funcional y personal. — Este Convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con la compra y venta de calzado, afectadas por la Ordenanza laboral de Comercio, tanto si realizan ventas al por mayor como al por menor, con centro de trabajo en Zaragoza y/o provincia.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las mencionadas empresas y que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de 24 de julio de 1971, con excepción del personal que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Art. 4.º Ambito temporal. — El Convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigor, en todas sus cláusulas, desde el día 1.º de mayo de 1980, finalizando el 30 de abril de 1981.

Art. 5.º Denuncia. — Serán competentes para denunciar el Convenio cualquiera de las partes que lo suscriben.

Art. 6.º La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la terminación del Convenio, por escrito a la otra parte, remitiendo copia a la Autoridad laboral competente.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria de interpretación del Convenio, constituida por tres representantes de cada una de las partes negociadoras, elegidos entre sus miembros, y que asimismo intentarán la conciliación de las partes, si a ella se someten, ante el problema planteado.

Será el Presidente la persona elegida de común acuerdo por las partes, o en caso de no llegarse a dicho acuerdo, quien designe la Autoridad laboral.

Las funciones de Presidente serán las de moderador, orientando en aquellos puntos en que exista discrepancia entre las partes, no pudiendo tener voto en las decisiones a tomar por la comisión paritaria.

Caso de precisarlo alguna de las representaciones podrán incorporarse a la comisión los asesores técnicos idóneos, siempre que sean titulados, para cualquier planteamiento que se derive

de la interpretación y aplicación del presente Convenio. Estos asesores tendrán voz, pero no voto.

El ámbito de actuación será el mismo que el del Convenio y podrán reunirse, a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar donde se plantee el conflicto.

El domicilio para notificaciones de la comisión paritaria se señala en la calle de Alfonso I, núm. 28, segundo, de Zaragoza.

La comisión designada tendrá como funciones específicas las siguientes:

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2. Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o en los supuestos concretos de su texto, siempre que le sean planteados.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 8.º Absorción y garantías personales. — Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación de todos o algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en este Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 9.º Retribuciones. — Se establece el nuevo salario de Convenio que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se inserta como anexo.

Art. 10. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad de los salarios pactados, incrementadas con la antigüedad que a cada uno corresponda.

Art. 11. Gratificación en función de las ventas o beneficios. — Se abonará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza laboral de Comercio de fecha 24 de julio de 1971.

Art. 12. Licencias especiales. — Se mantiene a todos los efectos la licencia de una hora al mes, de la que podrán disponer los trabajadores para asuntos propios y dentro de la jornada laboral.

Art. 13. Horario de trabajo. — De acuerdo con la jornada semanal de cuarenta y tres horas se fijará el horario, que en ningún caso podrá superar las trece treinta horas de salida por la mañana, ni las veinte horas por la tarde, salvo pacto expreso entre empresas y trabajadores y comunicación a la Delegación de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptarlo, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes, sin más obligación que comunicarlo a la Autoridad competente.

En todo caso se observará lo dispuesto en el Decreto de 1.º de enero de 1976, sobre horarios comerciales.

Art. 14. Durante los meses de julio y agosto se cerrarán los establecimientos los sábados por la tarde, aun cuando no tengan personal. El resto de los meses se efectuará el cierre los lunes por la mañana.

Teniendo en cuenta que este cambio se produce con el día natural del mes, pueden existir en las semanas de cambio que en ambas fechas proceda el cierre o bien permanecer abiertas, de cualquiera de las formas, tanto si favorece a una u otra parte; se tendrá en cuenta el mes al que corresponden y, en su caso, deberá permanecer abierto o cerrado de acuerdo con el calendario del mes.

Art. 15. Para realizar el inventario en las fechas señaladas por las empresas, el personal deberá quedarse hora y media más, si es en el mismo día, o dos horas (una cada día) si se realiza en dos jornadas.

Art. 16. Premio de jubilación. — El trabajador que al cumplir los 65 años cause baja por jubilación tendrá derecho a una gratificación de 4.000 pesetas por año de servicio en la empresa, con un máximo de 100.000 pesetas.

Si por disposición reglamentaria y durante el período de vigencia del presente Convenio fuese rebajada la edad de jubilación a los 64 años se entenderá modificado el párrafo anterior en el mismo sentido.

Art. 17. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, a tenor de las normas siguientes:

1. Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2. En el seno de cada empresa se tratará la forma del disfrute de las vacaciones, y en caso de no llegarse a un acuerdo sobre ello, con la totalidad de la plantilla del centro de trabajo, se observarán las siguientes normas:

2.1. Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de quince días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente uno de éstos en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el otro se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario, según las necesidades de la empresa.

3. Cuando un trabajador ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones.

4. Las empresas confeccionarán el calendario de vacaciones y deberán de ponerlo en conocimiento de los trabajadores, con una antelación de tres meses para el disfrute de las del período de verano y con una antelación mínima de dos meses para el otro período.

Art. 18. Antigüedad. — En relación con los premios de antigüedad se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Trabajo para el Comercio de fecha 24 de julio de 1971, sirviendo como base los salarios del actual Convenio.

Art. 19. Plus de transporte urbano. Se establece para todo el personal afectado por este Convenio un plus de transporte urbano de 36.000 pesetas anuales, correspondientes al período de vigencia de este Convenio, que se percibirá fraccionado en doce men-

sualidades y que se encuentra exento de cotización a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no tener concepto salarial.

Art. 20. Quebranto de moneda. — Al personal que se le encomiende funciones de caja se le abonará, en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 5.250 pesetas anuales, que podrá ser hecha efectiva en doce mensualidades.

Art. 21. Ayuda para adquisición de libros. — Las empresas abonarán a sus trabajadores por cada hijo que inicie en el mes de septiembre curso de EGB la cantidad de 3.000 pesetas. Si los estudios son de BUP, dicha cuantía, en las mismas condiciones, será de 5.000 pesetas, que deberán ser hechas efectivas en el mes de septiembre.

Art. 22. Custodia de llaves y dinero. El personal del grupo de profesionales al que se le encomiende la custodia de llaves y dinero de forma permanente percibirá, en tanto en cuanto realice dicha función, un incremento de su salario del 5 por 100.

Art. 23. Legislación aplicable. — En todo lo que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Comercio de 24 de julio de 1971 y demás disposiciones vigentes.

Art. 24. Salario-hora. — El salario-hora profesional se hallará aplicando la fórmula que se consigna al final de la tabla de salarios que, como anexo, se acompaña al Convenio.

Art. 25. Garantías sindicales. — Estando pendiente de regulación definitiva cuanto se refiere a materias sindicales y garantías de los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores, se matiza lo siguiente:

1. Las empresas cuya plantilla sea de seis a diez trabajadores podrán tener un delegado de personal, si así lo decidieran éstos por mayoría.

2. Las empresas cuya plantilla sea de once a treinta trabajadores, un delegado de personal, y de treinta y uno a cuarenta y nueve, tres.

Los delegados de personal dispondrán de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, que podrán ser acumuladas en uno o varios si las necesidades de funcionamiento de la empresa lo permiten.

Art. 26. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida trimestralmente la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la

representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Cláusula adicional

Unica. — No obstante lo dispuesto en el artículo 13 de este Convenio se acuerda que para el caso de que todos los grandes almacenes establecidos en Zaragoza procedieran al cierre de sus centros comerciales los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de diciembre, el comercio afectado por este Convenio procedería también al cierre los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de diciembre, trasladándose el cierre de los lunes por la mañana a la tarde del sábado.

Ello no obstante, para el presente año se acuerda que los establecimientos permanecerán cerrados la jornada de la tarde del día 24 de diciembre y abiertos la jornada de mañana del día 13 de octubre.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Ptas./mes
Encargado general	39.011
Jefe de compras - jefe de ventas	39.011
Jefe de almacén - jefe de sucursal	37.027
Jefe de sección - viajante-corredor de plaza	32.399
Administrativos:	
Jefe administrativo	39.011
Jefe de sección admiva. ...	36.366
Contable-cajero	36.366
Auxiliar admto. (más de cinco años)	30.746
Auxiliar administrativo ...	27.109
Aspirantes administrativos:	
La misma retribución que los aprendices.	
Profesionales:	
Dependiente más de 25 años	30.746
Dependiente de 22 a 25 años	27.770
Ayudante	26.580
Aprendiz de primer año ...	11.406
Aprendiz de segundo año ...	13.488
Aprendiz de tercer año ...	16.365
Aprendiz de cuarto año ...	18.514
Subalternos:	
Ordenanza-cobrador	29.754
Mozo especializado	27.770
Mozo	26.580
Personal de limpieza	24.464

Cálculo para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora} = \frac{12 \times S + A + N + J + B}{(365 - D - F - V) \times 7,16}$$

Detalle. — 12: Meses del año; B: Beneficios; J: Gratificación julio; D: Domingos; 7,16: Jornada legal; A: Antigüedad anual; N: Gratificación de Navidad; 365: Días del año; V: Días de vacaciones retribuidas; F: Días festivos al año.

SECCION SEXTA

Núm. 6.821

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Subasta de pastos

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 169, de fecha 24 de julio de 1980, el Plan forestal de aprovechamientos del «Icona» para el año 1980-81, y de conformidad con el pliego de condiciones aprobado, que se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, se hace saber que una vez adquiriera firmeza el mismo y durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, proposiciones para optar a la adjudicación por subasta pública del aprovechamiento de los pastos siguientes:

Monte «Loma del Convento». Pastos para 2.688 cabezas al mes de ganado lanar. Superficie, 224 hectáreas. Epoca de disfrute, de 1.º de octubre de 1980 a 30 de septiembre de 1981. Tasación, en alza, 50.000 pesetas.

Garantías: El 4 por 100 del tipo de tasación, que suponen 2.000 pesetas para la provisional, constituyéndose en definitiva para el adjudicatario, y se harán efectivas conforme al artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En la Alcaldía, a las catorce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El expediente, en unión del pliego de condiciones y modelo de proposición, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

La Almunia de Doña Godina, 8 de agosto de 1980. — El Alcalde, Manuel Marín Guerrero.

Núm. 6.820

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Subasta de caza para el año forestal 1980-81 y cinco años más, finalizando el 31 de julio de 1986

Este Ayuntamiento, previa autorización del «Icona», ha acordado, mediante subasta, por un plazo de seis años forestales, que dará comienzo el 1.º de octubre de 1980, finalizando el día 31 de julio de 1986, el arrendamiento del aprovechamiento de la caza de los montes de utilidad pública números 166 al 170, ambos inclusive, denominados «El Boalar», «El Bocaletes», «El Común», «Pardina de Santa Eulalia» y «Trozo de Garules», respectivamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Superficie aproximada: 2.925 hectáreas.

Tasación, en alza: 73.125 pesetas para cada año forestal.

Fianza provisional para asistir a la subasta: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 5 por 100 de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, gestión técnica del «Icona» y cuantos se deriven de la subasta.

Presentación de plicas: En sobre cerrado, en días laborables y horas de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la hora de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día 13 de septiembre de 1980, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Si esta subasta quedase desierta se celebrará segunda subasta el día 20 del mismo mes, en idénticas condiciones que las expresadas para la primera.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Gállego a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde, Miguel Posa.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
 Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
 Venta de ejemplares sueltos
 Número del año corriente: 15 pesetas.
 Número del año anterior: 25 pesetas.
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones